

ACTA NÚMERO VEINTICUATRO- DOS MIL VEINTE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las trece horas con treinta minutos del día quince de junio de dos mil veinte, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Rodrigo Alejandro Francia Aquino, Licda. Cándida Julieta Yanes Calero e Inga. Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco; los Directores Adjuntos: Sr. Manuel Isaac Aguilar Morales, Lic. Marvin Roberto Flores Castillo e Ing. Oscar Balmore Amaya Cobar; la Directora Administrativa Financiera, Licda. Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos y el Director Técnico, Ing. Flavio Miguel Meza Carranza; incorporándose a la sesión los Directores Propietarios: Sr. Bernardo Antonio Ostorga Sánchez e Ing. José Antonio Velásquez Montoya y el Director Adjunto: Lic. Roberto Díaz Aguilar. Faltó con excusa legal el Director Adjunto: Sr. Jorge Alejandro Aguilar Zarco. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.2) Gerencia Región Occidental, 4.3) Dirección Técnica.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Contratación Directa No. CD-19/2020 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LA INSTITUCIÓN AÑO 2020, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que mediante acuerdo número 4.3.13, tomado en la sesión ordinaria número 10, celebrada el día 9 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa No. CD-07/2020 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020", sus Términos de Referencia y Lista Corta; proceso que fue declarado desierto,

según consta en el acuerdo número 4.2.11, tomado en sesión ordinaria número 12, celebrada el día 23 de marzo de 2020, debido a la ausencia total de participantes.

- II. Que mediante acuerdo número 4.3.3, tomado en la sesión ordinaria número 13, celebrada el día 30 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa No. CD-19/2020, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LA INSTITUCIÓN AÑO 2020, SEGUNDA VEZ", sus Términos de Referencia y Lista Corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a vender el suministro como el requerido por la ANDA.
- III. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,423,461.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidades, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- IV. Que el envío de invitaciones a los integrantes de la lista corta, se realizó el día 14 de abril de 2020; siendo conformada por las siguientes empresas:
 1. ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
 2. GEMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
 3. DUISA, S.A. DE C.V.
 4. MAXIMA TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.
 5. R.C. QUIMICA, S.A. DE C.V.
 6. SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MULTIPLES, S.A. DE C.V.
- V. Que el período de consultas comprendió del 14 al 16 de abril de 2020, durante este tiempo no se generó consultas por parte de las empresas invitadas.
- VI. Que el día 28 de abril de 2020, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación, se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA/O PERSONA NATURAL	MONTO OFERTADO
1	MAXIMA TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MAXITEC, S.A. DE C.V.	\$1,088,529.00
2	GEMA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GEMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$1,339,728.00

- VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 86 del Libro número CATORCE, de fecha 29 de abril de 2020, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VIII. Que previo al inicio del proceso de evaluación de ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas llevará a cabo una revisión general de toda la documentación que compone la oferta. Con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en los TDR. La Comisión Evaluadora de Ofertas, tomando como base lo establecido en los Términos de Referencia (TDR), cláusula VII. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, i PREVENCIÓNES, con fecha 6 de mayo de 2020, acordó solicitar a los ofertantes la información complementaria, a quienes se les concedió la oportunidad de

presentar en el plazo indicado en la nota de solicitud de información, dando como resultado presentando ambas sociedades la documentación en tiempo. De acuerdo a lo estipulado en los TDR, la evaluación de ofertas se divide en tres etapas:

ETAPA	PONDERACIÓN	
	Máximo	Mínimo
A) Capacidad Financiera	100	0
B) Oferta Técnica	100	0
C) Oferta Económica	N/A	N/A

- IX. Que la evaluación de la capacidad financiera consistirá en revisar, analizar y evaluar la información financiera, proporcionada por el Ofertante, en cumplimiento a la información solicitada; este análisis servirá para determinar si podrá proporcionar el suministro, objeto de esta contratación, durante el tiempo que sea contratado, si un ofertante cumple con todos los documentos financieros evaluados obtendrá 100 puntos, en caso contrario obtendrá 0 puntos, y su oferta será descartada además no podrá continuar con la siguiente etapa de evaluación.

La evaluación de la capacidad financiera se hará de conformidad a lo siguiente:

Aspecto Verificable	MAXITEC, S.A. DE C.V.	GEMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
	Cumple (100 PUNTOS) No Cumple (0 PUNTOS)	Cumple (100 PUNTOS) No Cumple (0 PUNTOS)
La empresa ofertante deberá demostrar que tiene fondos disponibles o acceso inmediato a los mismos, por al menos el equivalente al 20% de su oferta; al respecto deberá llenar el FORMATO No. 6 y adjuntar la respectiva documentación de respaldo, como por ejemplo: Estados de Cuenta Bancaria, Constancias de Créditos Rotativos, Constancias o Estados de Cuenta de tarjetas de crédito, Constancias de sobregiros bancarios autorizados u otros de igual naturaleza que demuestren los fondos disponibles o el acceso inmediato a los mismos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente: a) Presenten el nombre legal de la empresa ofertante b) Sean emitidas en original por un Banco Autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero (incluye, Firma y Sello del Banco) o por alguna Asociación Cooperativa autorizada por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. c) La fecha de Emisión no será Superior a 15 Días Calendario antes de la Oferta. d) Que los documentos indiquen claramente el monto de los fondos disponibles o acceso inmediato a los mismos, reflejando el monto autorizado a la fecha de la emisión de la constancia, según la autorización realizada por el Banco o la Asociación Cooperativa.	CUMPLE	

La evaluación de la capacidad financiera se realizó de conformidad a lo siguiente:

No	Empresa	Monto de Oferta Presentada	20% de la Oferta	Monto de Crédito Disponible	Institución que Extiende Constancia	Resultado
1	MAXITEC, S.A. DE C.V.	\$1,088,529.00	\$ 217,705.80	\$340,291.00	BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A	NO CUMPLE (100 PUNTOS)
2	GEMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$ 1,339,728.00	\$ 267,945.60	\$500,000.00	BANCO CUSCATLÁN, S.A.	CUMPLE (100 PUNTOS)

- X. Que la Evaluación Técnica, se realizará cumpliendo con las Especificaciones Técnicas, y su cumplimiento será total, no hay evaluación parcial.

Los Requisitos Mínimos, para ser considerada ELEGIBLE; son los siguientes:

CRITERIOS	MAXITEC, S.A. DE C.V.		GEMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
a) CERTIFICACIONES				
Aprobación por la NSF, AWWA, FDA o equivalente	CUMPLE		CUMPLE	
Cantidad máximas de aplicación	CUMPLE		CUMPLE	
b) CERTIFICADO DE CALIDAD DEL PRODUCTO ORIGINAL				
Laboratorio acreditado		NO CUMPLE		NO CUMPLE
Lote de entrega		NO CUMPLE	CUMPLE	
Certificado firmado		NO CUMPLE	CUMPLE	
Certificado sellado		NO CUMPLE	CUMPLE	
PARÁMETROS DEL 2.3 del romano XXX. ESPECIFICACIONES TECNICAS				
Apariencia	CUMPLE		CUMPLE	
Solubilidad	CUMPLE		CUMPLE	
Densidad aparente	CUMPLE			NO CUMPLE
Contenido de Al ₂ O ₃	CUMPLE		CUMPLE	
Cloruros	CUMPLE			NO CUMPLE
Basicidad baja	CUMPLE		CUMPLE	
Estabilidad	CUMPLE		CUMPLE	
Antimonio		NO CUMPLE	CUMPLE	
Arsénico	CUMPLE		CUMPLE	
Cadmio	CUMPLE		CUMPLE	
Cromo	CUMPLE		CUMPLE	
Cobre		NO CUMPLE	CUMPLE	
Plomo	CUMPLE		CUMPLE	
Hierro total	CUMPLE		CUMPLE	
Manganeso	CUMPLE		CUMPLE	
Mercurio	CUMPLE		CUMPLE	
Níquel		NO CUMPLE	CUMPLE	
Selenio		NO CUMPLE	CUMPLE	
Zinc		NO CUMPLE	CUMPLE	
c) CERTIFICADO DE ORIGEN				

Extendido a favor del oferente	CUMPLE		CUMPLE	
Vigencia no mayor de 3 años	CUMPLE		CUMPLE	
Debidamente autenticado por notario		NO CUMPLE		NO CUMPLE
a) CERTIFICADO ISO 9000				
De la empresa fabricante del producto		NO CUMPLE	CUMPLE	
Copia de la certificación vigente		NO CUMPLE	CUMPLE	
OBSERVACIÓN: Para asignar el total de puntos en la evaluación técnica, los oferentes deben de superar todos los aspectos puntualizados en esta tabla de requisitos mínimos.				

Si el oferente cumple con los criterios anteriores, la oferta se considerará ELEGIBLE, para la Evaluación Técnica.

Como resultado ninguna de las 2 empresas CUMPLEN con los requisitos mínimos ya que la sociedad MAXITEC, S.A. DE C.V. presenta certificado de calidad del producto pero no es extendido por un laboratorio acreditado, tampoco tiene lote de entrega, el certificado presentado no está firmado ni sellado por el representante de laboratorio, además no incluyeron valores para los siguientes parámetros: Antimonio, Cobre, Níquel, plata, Selenio, Zinc; el certificado de origen no fue presentado debidamente autenticado por notario y el Certificado ISO 9000 no fue presentado; Por otra parte, la sociedad GEMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. presenta certificado de calidad del producto pero no es extendido por un laboratorio acreditado, también en los parámetros no incluyeron: Densidad Aparente ni Cloruros y el certificado de origen no fue presentado debidamente autenticado por notario.

Por lo tanto, en razón de que, para asignar el total de puntos en la evaluación técnica, los oferentes deben de superar todos los aspectos puntualizados en la tabla de requisitos mínimos y ninguna de las 2 sociedades CUMPLEN en su total los requisitos mínimos; por lo que las sociedades se consideran NO ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas para este proceso.

- XI. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado la oferta presentada para la presente Contratación Directa, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

EMPRESA	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACION
MAXITEC, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA	Su oferta no cumple con la totalidad de los requisitos mínimos por lo tanto no continua siendo evaluada.
GEMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA	Su oferta no cumple con la totalidad de los requisitos mínimos por lo tanto no continua siendo evaluada.

- XII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en los Términos de Referencia, mediante acta de las doce horas con veinte minutos del día 12 de junio de 2020, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Contratación Directa No. CD-19/2020 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LA INSTITUCIÓN AÑO 2020, SEGUNDA VEZ", en vista que ninguna de las dos ofertas culminó todas las etapas de evaluación ya que no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en la evaluación técnica.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Contratación Directa No. CD-19/2020 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LA INSTITUCIÓN AÑO 2020, SEGUNDA VEZ"; en vista que ninguna de las dos ofertas culminó todas las etapas de evaluación ya que no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en la evaluación técnica.

2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie un nuevo proceso a través de Contratación Directa para adquirir el "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LA INSTITUCIÓN AÑO 2020".

4.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-31/2020 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA presta un servicio público esencial de interés general, que es el proveimiento de agua potable para consumo humano a todos los habitantes de la República, el cual tiene prevalencia sobre cualquier otro uso, en concordancia con el artículo 1 de la Constitución de la República, en virtud del reconocimiento de la persona humana como origen y el fin de la actividad del Estado, también en armonía con el artículo 4 de la Ley de Riego y Avenimiento que entre otras cosas estipula: "*El uso del agua para consumo humano prevalecerá sobre cualesquiera otros*".
- II. Que la Constitución de la República postula las garantías del ejercicio independiente de las funciones de cada institución, pero delimitadas por la *legalidad y racionalidad* que impone el interés general que subyace en la competencia que se atribuye. Ciertamente, el pueblo, mediante la Constitución, concede cada competencia a sus delegados o representantes para la consecución material de un bien constitucionalmente prescrito como relevante, por ejemplo, administrar justicia, crear políticas públicas, satisfacer necesidades básicas, entre otras, por ello, esa racionalidad se persigue y garantiza a través del carácter personalista del Estado – art.1 Cn.–, el principio de legalidad y constitucionalidad – arts.86 inc. 1º y 235 Cn.–, la primacía del interés general sobre el particular –art. 246 inc. 2º Cn.–, el ejercicio de la soberanía por parte del pueblo –art. 83 Cn.– y el carácter pluralista del sistema político –art. 85 inc. 2º Cn.–. Con esta interacción de principios se pueden lograr los equilibrios institucionales necesarios para que el desempeño de la función pública sea coherente con el Estado Constitucional y Democrático de Derecho.
- III. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) establece que ésta tiene por objeto, proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, entendiéndose por acueducto el conjunto o sistema de fuentes de abastecimiento, obras, instalaciones y servicios que tienen por objeto el proveimiento de agua potable.
- IV. Que el agua es un recurso natural indispensable para el hombre y para que sea apta para el consumo humano, es imprescindible que ésta sea sometida a procesos de purificación en los que ineludiblemente debe hacerse uso de productos químicos, lo cual garantiza que su uso por parte del ser humano no representa un riesgo para su salud, por cumplir ésta con las normas de calidad promulgadas por las autoridades locales e internacionales que regulan la materia.

- V. Que en tal sentido y para que la ANDA pueda cumplir con su fin y llevar a la población agua en cantidad y calidad, es de vital importancia la adquisición de los productos químicos que son indispensables para su tratamiento y potabilización, tal como es el Policloruro de Aluminio (PAC).
- VI. Que en razón de lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, promovió el proceso de Licitación Pública No. LP-30/2020, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), AÑO 2020", cuyas bases se aprobaron mediante acuerdo número 4.1.11, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el día 6 de enero de 2020; proceso que fue Declarado Desierto, debido a la ausencia total de participantes, según consta en el acuerdo número 4.3.4, tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el día 3 de febrero de 2020.
- VII. Que en vista de dicha declaratoria de desierto, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, promovió el segundo proceso de Licitación Pública No. LP-39/2020, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), SEGUNDA VEZ, AÑO 2020", cuyas Bases se aprobaron mediante acuerdo número 4.3.15 tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el día 3 de febrero de 2020; proceso que fue Declarado Desierto, debido a la ausencia total de participantes, según consta en el acuerdo número 4.3.5, tomado en la sesión ordinaria número 10, celebrada el día 9 de marzo de 2020.
- VIII. Que tomando como base lo dispuesto en el artículo 65 de la LACAP, el cual establece que *"Siempre que en los casos de licitación o de concurso público, se declare desierto por segunda vez, procederá la Contratación Directa"*, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestionó la aprobación de la Contratación Directa No. CD-07/2020 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020", la cual fue aprobada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.3.13, tomado en la sesión ordinaria número 10, celebrada el día 9 de marzo de 2020; proceso que fue Declarado Desierto, según consta en el acuerdo número 4.2.11, tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el día 23 de marzo de 2020, debido a la ausencia total de participantes.
- IX. Que mediante acuerdo número 4.3.3, tomado en la sesión ordinaria número 13, celebrada el día 30 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa No. CD-19/2020 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ"; proceso que fue Declarado Desierto, según consta en el acuerdo número 4.1.1, tomado en la sesión ordinaria número 24, celebrada el día 15 de junio de 2020, debido a que ninguno de los oferentes culminó todas las etapas de evaluación ya que no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en la evaluación técnica.
- X. Que no obstante habersele dado cumplimiento al Plan de Compras en lo que respecta a la adquisición de los productos químicos necesarios para el tratamiento y potabilización de agua para el consumo humano, las cantidades del químico que han sido necesarias para llevar a cabo los procesos de potabilización del agua, han excedido los límites de las existencias del producto proyectado para ser utilizado durante el tiempo en que se desarrollara el proceso de adquisición del mismo, de tal suerte, que a estas

alturas del año la existencia de éste químico (Policloruro de Aluminio) ha llegado a niveles críticos en los almacenes, bodegas y plantas a nivel nacional, y dados que los consumos promedios que la Institución ha necesitado para la potabilización del vital líquido se han visto incrementados, entre otras razones, debido a las últimas lluvias (Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal); por lo que en ese sentido el producto que se tiene en existencia resulta insuficiente para cubrir las necesidades de la Institución.

- XI. Que en vista que los procesos diligenciados se han declarado desiertos por diferentes circunstancias ajenas al alcance de la institución, es necesario tomar acciones para adquirir el químico de manera expedita, pues ante la falta de este producto químico necesario para el tratamiento y potabilización de agua para el consumo humano, el proceso de potabilización del agua se vería terriblemente afectado, ya que éste es indispensable para la remoción de sedimentos, color y materia coloidal en sistemas acuosos y/o plantas potabilizadoras, que podrían dañar la salud del ser humano y por ende de la población que recibe los servicios de la ANDA. En tal sentido, es posible afirmar que el agua no puede ser proporcionada a los usuarios de este servicio de otra manera más que tratándola químicamente; por tanto, obviar el uso de químicos en el proceso de potabilización podría ocasionar epidemias y/o afectaciones gastrointestinales en la población, lo que a su vez impondría un grave riesgo al interés general; por lo que es de suma importancia que la ANDA cuente con dicho químico en sus bodegas.
- XII. Que la falta de este químico, provocaría un inminente riesgo de un estado de emergencia, ante el desabastecimiento de agua potable a nivel nacional, pues con ello se afecta no sólo los servicios de hospitales, clínicas, establecimientos de comida, sino también la salud del ciudadano, ya que la falta parcial o absoluta del agua potable afecta el desempeño de la vida y hace que diversas enfermedades aparezcan debido a la falta de higiene y mala manipulación de los alimentos, además de que ante la carencia del suministro de agua, ésta se almacena en depósitos de agua que suelen convertirse por el mal almacenamiento en criaderos de mosquitos y zancudos, además de tener el riesgo de provocar ambientes insalubres propios para la propagación de enfermedades, tales como: chikungunya, zika, leptospirosis, Dengue, Hepatitis A, Fiebre Tifoidea, enfermedades renales y gastrointestinales, etc; además de empeorar la situación por la que atraviesa el país de acuerdo a la pandemia del Covid-19; razón por la cual, la ANDA está obligada a adoptar medidas dentro del marco de la legalidad que le permitan realizar de manera urgente la adquisición de dicho suministro, para dotar a las plantas potabilizadoras de químico con el objeto de servir a la población agua potable que cumpla con las normas de calidad.
- XIII. Que tomando como base todo lo antes expuesto, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18-981-2020, solicita a esta Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65, 71 y 72 literal "f" de la LACAP, se apruebe la Contratación Directa No. CD-31/2020, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020", y se contrate de manera directa, a la Sociedad GEMA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GEMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.; en vista que la

referida sociedad ya ha entregado a entera satisfacción diferentes suministros de químicos, cumpliendo así con los aspectos que la ANDA evalúa al momento de adjudicar los procesos de contratación tales como: legal, financiero, técnico y económico, por tanto, resulta conveniente para los intereses de la Institución se apruebe su contratación.

- XIV. Que la Contratación Directa requerida, se fundamenta en lo estipulado en el Reglamento de la LACAP, en su artículo 67, inciso segundo, el cual determina lo siguiente: *“Sin perjuicio de lo anterior, acorde a la naturaleza de la causal y cuando las condiciones de la adquisición o contratación así lo exijan, la justificación de optar por esta forma de contratación, podrá consignarse en la misma resolución que adjudica la contratación de la obra, bien o servicio, en la cual, además, se justificará porqué el Oferente cumple las condiciones para ser adjudicado y su oferta se enmarque en las condiciones de mercado”*.
- XV. Que tomando en cuenta lo expuesto con antelación sobre los procesos iniciados y que han sido fallidos, obliga a la institución a requerir el suministro del químico de manera expedita.
- XVI. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,423,461.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidades las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- XVII. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal “f”, 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3° del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Coordinador del Área de Producción de la Región Central y por el Coordinador de Calidad de la Planta Potabilizadora Las Pavas.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Contratación Directa No. CD-31/2020 denominada “SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020”, así como sus Términos de Referencia.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que invite de manera Directa a la Sociedad GEMA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GEMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., a fin de que está tenga por aceptados los Términos de Referencia.
3. Delegar al Licenciado Julio César Martínez González, Coordinador de Calidad de la Planta Potabilizadora Las Pavas, para que evalúe la oferta técnica de la referida Sociedad.

4. Adjudicar la Contratación Directa No. CD-31/2020 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020", a la Sociedad GEMA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GEMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,423,461.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
5. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes, y prosiga con el proceso Contratación autorizado en el presente acuerdo.
6. Nombrar como Administradores del Contrato a las personas siguientes: Licenciado Julio César Martínez González, Coordinador de Calidad de la Planta Potabilizadora Las Pavas de la Región Metropolitana; Licenciado Carlos Alberto Marroquín, Coordinador de Producción del Departamento de Operaciones de la Región Central; y Licenciada Rosa Idalia Pérez, Encargado de Producción del Departamento de Operaciones de la Región Occidental; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
7. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de prórroga No. 2 a la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 20/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-07/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO EN TERRENO TANQUE LAS DELICIAS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 13 de febrero de 2020, se suscribió el Contrato de Obra No. 20/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-07/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO EN TERRENO TANQUE LAS DELICIAS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", con la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., el cual contempla 2 fases las cuales son: FASE I: Comprende la perforación de un pozo de producción profundo, en planta de Tanque Las Delicias, del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el cual cuenta con un plazo de 60 días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, la cual fue otorgada a partir del 5 de marzo de 2020, siendo su fecha de finalización el día 3 de mayo de 2020, con un monto contractual para dicha fase por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$237,266.10); y la FASE II:

Comprende el equipamiento electromecánico del pozo, construcción de árboles de descarga hidráulico equipamiento de subestación, mediciones de la distribuidora y panel de control, en Planta de Tanque Las Delicias, el cual cuenta con un plazo de 45 días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato la cual está sujeta a la finalización de la FASE I, con un monto contractual para dicha fase por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VENTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$154,222.97). Siendo el precio total por las obras objeto del presente contrato hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$391,489.07), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- II. Que mediante acuerdo número 4.1.9 tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 28 de abril de 2020, la Junta de Gobierno autorizó la Prórroga No.1 al precitado Contrato de Obra, para un plazo de 45 días calendario, contados a partir del 4 de mayo al 17 de junio de 2020, ambas fechas inclusive. Dicha prórroga no generó modificación al monto contractual, y se mantuvo inalterables las demás cláusulas contractuales.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 8 de junio de 2020, el señor Asdrúbal Armando Domínguez Chávez, Apoderado General de la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., solicita al Administrador del Contrato, se le autorice una segunda prórroga al plazo contractual de 60 días calendario, en vista que se ha encontrado con diversos inconvenientes, mismos que justifica por las razones siguientes:
 - 1) Que la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el COVID-19, por lo que mediante Decreto Legislativo No.593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo 426, el 14 de marzo de 2020, vigente a partir de esa misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural de la Pandemia del COVID-19. Asimismo, el Órgano Ejecutivo a través del Ramo de la Salud, desde el 21 de marzo del presente año, ha decretado medidas extraordinarias sanitarias de prevención y contención para declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario a fin de contener la propagación de la pandemia COVID-19.
 - 2) La dureza de la formación geológica encontrada en el sitio de perforación, ha tenido consecuencias directas en el desgaste de las partes móviles de la máquina perforadora, provocando fallas múltiples de las partes. Debido a estos inconvenientes se ha tenido que cambiar de máquina perforadora a otra de mayor capacidad y tamaño, por lo que se tuvo que hacer una terracería más grande para el acceso al sitio de la obra de la máquina que reemplaza a la anterior.
 - 3) Debido a la emergencia nacional provocada por las fuertes lluvias causadas por las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, su representada se vio doblemente afectada en la programación, ya que se han suspendido los trabajos de perforación, por causa de un derrumbe en el talud que está en el terreno colindante del nivel inferior de la máquina perforadora, poniendo en grave peligro de caída el equipo al barranco, en riesgo las vidas del

personal que ésta trabajando en la perforación del pozo y la integridad de la maquinaria de perforación; por lo que se tendrá que esperar que pase la intensidad lluviosa, para que se pueda estabilizar el talud y poder seguir perforando. Se harán obras de compactación en el talud y terracería.

IV. Que el Administrador del Contrato, Licenciado Adiel Edgardo Molina Duarte, mediante memorando con Ref. 39-193-2020 de fecha 10 de junio de 2020, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno, autorización de prórroga No. 2 a la ejecución de la FASE I del precitado contrato, solamente para un período de 15 días calendario, contados a partir del 18 de junio al 2 de julio de 2020, en virtud de que algunos de los argumentos expuestos por el contratista son válidos, la administración y supervisión del contrato, de acuerdo con los resultados de la supervisión periódica de las diferentes actividades y lo establecido en las bitácoras del proyecto, son de la opinión que los motivos presentados, son considerados caso fortuito o fuerza mayor, ya que tienen evidencia de los problemas que la sociedad ha tenido, los cuales se detallan a continuación:

- a) Durante las visitas de seguimiento, se evidenció que la Planta Tanque Las Delicias está ubicada dentro y en el extremo final de una zona residencial (Colonia Las Delicias), con casas de habitación en sus alrededores. Lo cual además de dificultar el movimiento de la maquinaria y equipos de perforación, limita las horas de trabajo en horario nocturno, debido al retorno de los habitantes de la colonia a sus hogares.
- b) Pérdida constante de fluidos de perforación a partir de la profundidad de 75 m, esto sumado a la dureza encontrada en los materiales geológicos a partir de esta profundidad, hizo necesario el cambio de maquinaria de perforación por otro de mayor capacidad y tamaño. Para realizar este cambio fue necesario invertir tiempo adicional, que no estaba contemplado en la programación de trabajo original, en la adecuación del terreno de la Planta de Bombeo para el ingreso de dicha maquinaria, ya que, debido a las reducidas dimensiones de la misma, no era posible realizar este procedimiento de forma inmediata.
- c) De acuerdo con la información geológica del sector donde se está desarrollando este proyecto, existen en profundidad rocas andesíticas de dureza elevada que limitan los avances de las herramientas al momento de perforar un pozo, esto mismo se puede corroborar en los diferentes pozos que, simultáneamente se están perforando a la fecha en los municipios de Santa Tecla y Antiguo Cuscatlán.
- d) Las condiciones climatológicas adversas, debido a la acción de las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, que afectó al país entre los días 29 de mayo al 7 de junio de 2020, han evitado que se continúen los trabajos de perforación del pozo en cuestión de la forma programada originalmente por la empresa. Esto, tanto por los acumulados extremos de lluvia en el sector de Santa Tecla y alrededores, como por la inestabilidad que la saturación del suelo provocó en el talud en el extremo norte de la Planta de Bombeo Las Delicias, lo cual amenazaba con poner en riesgo a los trabajadores de la Empresa Contratista y a los habitantes de la Colonia Las Delicias.

En vista de lo planteado, a criterio del Supervisor y el Administrador del contrato,

el tiempo perdido se califica como no imputable al contratista y se justifican los 15 días, puesto que el contratista está trabajando en el tiempo concedido en la primera prórroga que fue de 45 días. Al mismo tiempo, de acuerdo con los registros de avances constatados en el seguimiento del proceso de perforación, así como en las bitácoras del proyecto, se puede apreciar que se han logrado efectuar un avance del 89% (267 m perforados de 300 m propuestos), solamente en las labores de perforación del pozo nuevo en cuestión.

- V. Que con base a la recomendación emitida por el Administrador del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-0974-2020 de fecha 11 de junio de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice la prórroga No. 2 a la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 20/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-07/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO EN TERRENO TANQUE LAS DELICIAS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", para un período de 15 días calendario, contados a partir del 18 de junio al 2 de julio de 2020, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 83- A, 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula TERCERA del Contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Prórroga No.2 a la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 20/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-07/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO EN TERRENO TANQUE LAS DELICIAS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", suscrito con la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.; para un período de 15 días calendario, contados a partir del 18 de junio al 2 de julio de 2020, ambas fechas inclusive.
Dicha prórroga no generará modificación al monto contractual, y se mantienen inalterables las demás cláusulas contractuales.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia, efectúe las notificaciones correspondientes y solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías y pólizas de seguro.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

4.1.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de prórroga No. 2 a la ejecución de la FASE 1 del Contrato de Obra No. 23/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO 4, COLONIA QUEZALTEPEC, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO

PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 13 de febrero de 2020, se suscribió el Contrato de Obra No. 23/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2020-FGEN, denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO 4, COLONIA QUEZALTEPEC, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", con la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., el cual contempla 2 fases las cuales son: FASE 1: Comprende la perforación de un pozo de producción profundo, en planta Quezaltepec, del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el cual cuenta con un plazo de 60 días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, la cual fue otorgada a partir del 5 de marzo de 2020, siendo su fecha de finalización el día 3 de mayo de 2020, con un monto contractual para dicha fase por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$238,396.10); y la FASE 2: Comprende el equipamiento electromecánico del pozo, construcción de árboles de descarga hidráulicos, equipamiento de subestación, mediciones de la distribuidora y panel de control, en Planta Quezaltepec, el cual cuenta con un plazo de 45 días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato la cual está sujeta a la finalización de la FASE 1, con un monto contractual para dicha fase por la cantidad de CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$113,497.29). Siendo el precio total por las obras objeto del presente contrato hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$351,893.39), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que mediante acuerdo número 4.1.4, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 28 de abril de 2020, la Junta de Gobierno autorizó la Prórroga No. 1 al precitado Contrato de Obra, para un plazo de 45 días calendario, contados a partir del 4 de mayo al 17 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.
Dicha prórroga no generó modificación al monto contractual, y se mantuvo inalterables las demás cláusulas contractuales.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 8 de junio de 2020, el señor Asdrúbal Armando Domínguez Chávez, Apoderado General de la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., solicita al Administrador del Contrato, se le autorice una segunda prórroga al plazo contractual de 60 días calendario, en vista que se ha encontrado con diversos inconvenientes, mismos que justifica por las razones siguientes:
 - 1) Que la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el COVID-19, por lo que mediante Decreto Legislativo No.593 de fecha 14 de

marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo 426, el 14 de marzo de 2020, vigente a partir de esa misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural de la Pandemia del COVID-19. Asimismo, el Órgano Ejecutivo a través del Ramo de la Salud, desde el 21 de marzo del presente año, ha decretado medidas extraordinarias sanitarias de prevención y contención para declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario a fin de contener la propagación de la pandemia COVID-19.

2) También es importante señalar que se han encontrado formaciones de alta dureza en el sitio de perforación, que nos ha causado fallas mecánicas en la maquinaria de perforación, y esto nos ha impedido avanzar, a consecuencia de la extrema dureza, ya que se nos fundió el motor diésel de la máquina perforadora y no hemos logrado repararlo, debido a las condiciones adversas para acceder a la máquina, y por las dificultades para encontrar repuestos en ventas locales, ya que se encuentran cerradas por el Estado de Emergencia Nacional por COVID-19; al mismo tiempo no hemos podido importar las partes del exterior por el mismo motivo, ya que las fronteras están cerradas.

3) En el mes de mayo su representada, se vio doblemente afectada en los trabajos programados, debido a la Emergencia Nacional por la fuertes lluvias causadas por las tormentas Amanda y Cristóbal, las lluvias experimentadas en fecha 30 de mayo por la noche y la madrugada del 31 de mayo, ocasionaron un aluvión de sedimentos, piedra y madera, proveniente de la parte más alta del camino, dejando azolvado el acceso al pozo y la terraza de perforación, este azolve se siguió repitiendo los días del temporal por la pluviosidad de la zona, lo que nos impidió continuar de forma regular con las actividades de perforación; en consecuencia a lo provocado por las lluvias en el sitio del proyecto, hemos tenido que desalojar varias toneladas de tierra, para seguir perforando normalmente.

IV. Que el Administrador del Contrato, Ingeniero Oscar Armando Portillo Durán, mediante memorando con Ref.: 39-195-2020 de fecha 11 de junio de 2020, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno, autorización de prórroga No. 2 a la ejecución de la FASE 1 del precitado contrato, solamente para un período de 15 días calendario, contados a partir del 18 de junio al 2 de julio de 2020, en virtud de que algunos de los argumentos expuestos por el contratista son válidos, la administración y supervisión del contrato, de acuerdo con los resultados de la supervisión periódica de las diferentes actividades y lo establecido en las bitácoras del proyecto, por lo que son de la opinión que los motivos presentados, son considerados caso fortuito o fuerza mayor, ya que tienen evidencia de los problemas que la sociedad ha tenido, el tiempo perdido se califica como no imputable al contratista y se justifican los 15 días, puesto que el contratista está trabajando en el tiempo concedido en la primera prórroga que fue de 45 días.

V. Que con base a la recomendación emitida por el Administrador del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2.946.2020 de fecha 12 de junio de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice la prórroga No. 2 a la ejecución

de la FASE 1 del Contrato de Obra No. 23/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2020-FGEN, denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO 4, COLONIA QUEZALTEPEC, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", para un período de 15 días calendario, contados a partir del 18 de junio al 2 de julio de 2020, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 83- A, 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula TERCERA del Contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Prórroga No. 2 a la ejecución de la FASE 1 del Contrato de Obra No. 23/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2020-FGEN, denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO 4, COLONIA QUEZALTEPEC, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", suscrito con la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.; para un período de 15 días calendario, contados a partir del 18 de junio al 2 de julio de 2020, ambas fechas inclusive.

Dicha prórroga no generará modificación al monto contractual, y se mantienen inalterables las demás cláusulas contractuales.

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia, efectúe las notificaciones correspondientes y solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías y pólizas de seguro.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

Se hace constar que en este momento se incorporan a la sesión el Ingeniero José Antonio Velásquez Montoya, Director Propietario y el Licenciado Roberto Díaz Aguilar, Director Adjunto, ambos por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, por lo que a partir del siguiente punto participan en la reunión.

4.1.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de prórroga No. 2 a la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 25/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-06/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO 5 EL ESPINO, EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933, PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que el día 13 de febrero de 2020, se suscribió el Contrato de Obra No. 25/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-06/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO 5 EL ESPINO, EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

COMO PARTE DEL PROYECTO 6933, PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA", con la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., el cual contempla 2 fases las cuales son: FASE I: Comprende la perforación de un pozo de producción profundo, en Planta El Espino, del Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el cual cuenta con un plazo de 60 días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, la cual fue otorgada a partir del 5 de marzo de 2020, siendo su fecha de finalización el día 3 de mayo de 2020, con un monto contractual para dicha fase por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$237,831.10); y la FASE II: Comprende el equipamiento electromecánico del pozo, construcción de árboles de descarga hidráulicos, equipamiento de subestación, mediciones de la distribuidora y panel de control, en Planta El Espino, el cual cuenta con un plazo de 45 días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato la cual está sujeta a la finalización de la FASE I, con un monto contractual para dicha fase por la cantidad de CIENTO DOS MIL SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$102,068.88). Siendo el precio total por las obras objeto del presente contrato hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$339,899.98), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- II. Que mediante acuerdo número 4.1.11, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 28 de abril de 2020, la Junta de Gobierno autorizó la Prórroga No.1 al precitado Contrato de Obra, para un plazo de 45 días calendario, contados a partir del 4 de mayo al 17 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.

Dicha prórroga no generó modificación al monto contractual, y se mantuvo inalterables las demás cláusulas contractuales.

- III. Que mediante correspondencia de fecha 8 de junio de 2020, el señor Asdrúbal Armando Domínguez Chávez, Apoderado General de la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., solicita a la Administradora del Contrato, se le autorice una segunda prórroga al plazo contractual de 60 días calendario, en vista que se ha encontrado con diversos inconvenientes, mismos que justifica por las razones siguientes:

- 1) Que la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el COVID-19, por lo que mediante Decreto Legislativo No.593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo 426, el 14 de marzo de 2020, vigente a partir de esa misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural de la Pandemia del COVID-19. Asimismo, el Órgano Ejecutivo a través del Ramo de la Salud, desde el 21 de marzo del presente año, ha decretado medidas extraordinarias sanitarias de prevención y contención para declarar el

territorio nacional como zona sujeta a control sanitario a fin de contener la propagación de la pandemia COVID-19.

- 2) Se encontró con condiciones geológicas adversas, específicamente debido a la dureza de la roca del estrato de naturaleza basáltica, y por las pérdidas de circulación de lodos ocasionadas por zonas de fracturas, y, además, caída de rocas, con el subsecuente atrapamiento de la sarta de perforación. Esta formación de reconocida dureza y debido a que el avance de la perforación ha sido mínimo, nos obligó a preparar el pozo para continuar perforando con roto martillo de fondo accionado por aire. Se amplió el pozo a un diámetro de 26" y se encamisó con tubería de acero de 20", para estabilizar la parte superior donde hay desprendimiento de rocas. Con tal fin se sacó la perforadora para dar espacio a la perforadora IR DR20 hidroneumática.
 - 3) Debido a la Emergencia Nacional provocada por las fuertes lluvias, causadas por las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, mi representada se vio doblemente afectada en los trabajos programados, estas lluvias nos dejaron como resultado la terraza de perforación completamente saturada de agua y consecuentemente la adhesividad del suelo, lo que hicieron inaccesible el ingreso. El sitio permanece sin condiciones para introducir la nueva perforadora, por lo que estamos esperando la estabilidad del sitio para retomar las actividades.
- IV. Que la Administradora del Contrato Licenciada Norma Vanessa Coto Domínguez, mediante memorando con Ref. 39-196-2020 de fecha 11 de junio de 2020, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno, autorización de prórroga No. 2 a la ejecución de la FASE I del precitado contrato, solamente para un período de 15 días calendario, contados a partir del 18 de junio al 2 de julio de 2020, en virtud de que algunos de los argumentos expuestos por el contratista son válidos, la administración y supervisión del contrato, de acuerdo con los resultados de la supervisión periódica de las diferentes actividades y lo establecido en las bitácoras del proyecto, son de la opinión que los motivos presentados, son considerados caso fortuito o fuerza mayor, ya que tienen evidencia de los problemas que la sociedad ha tenido, los cuales se detallan a continuación:
- a) Se ha constatado que hubo dificultad por parte de la empresa en el desarrollo y ejecución de las actividades, debido a la falta de personal de campo ya que no pudieron ingresar al país.
 - b) De igual forma hubo dificultad con el ingreso de maquinaria y equipo debido a las restricciones existentes por la Pandemia COVID-19; y problemas derivados de las condiciones del sitio y dureza de los materiales que se han encontrado en los estratos geológicos desde el inicio de la perforación.
 - c) Se tuvo problemas debido a la Emergencia Nacional ocasionada por las lluvias generadas por las tormentas Amanda y Cristóbal, la supervisión constató los impactos en las labores de perforación debido a las inundaciones en el sitio, lo cual hizo inaccesible continuar con la perforación e ingreso de maquinaria.
- En vista de lo planteado, a criterio del Supervisor y la Administradora del

contrato, el tiempo perdido se califica como no imputable al contratista y se justifican los 15 días, puesto que el contratista está trabajando en el tiempo concedido en la primera prórroga que fue de 45 días.

- V. Que con base a la recomendación emitida por la Administradora del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-978-2020 de fecha 12 de junio de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice la prórroga No. 2 a la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 25/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-06/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO 5 EL ESPINO, EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933, PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA", para un período de 15 días calendario, contados a partir del 18 de junio al 2 de julio de 2020, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 83- A, 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula TERCERA del Contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Prórroga No. 2 para la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 25/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-06/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO 5 EL ESPINO, EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933, PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA", suscrito con la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.; para un período de 15 días calendario, contados a partir del 18 de junio al 2 de julio de 2020, ambas fechas inclusive.

Dicha prórroga no generará modificación al monto contractual, y se mantienen inalterables las demás cláusulas contractuales.

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia, efectúe las notificaciones correspondientes y solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías y pólizas de seguro.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el señor Bernardo Antonio Ostorga Sánchez, Director Propietario por parte del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

4.1.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar la Orden de Compra No. 151/2019, derivada de la Libre Gestión No. LG-103/2019 denominada "PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS INSCRITOS EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 38 de fecha 24 de mayo de 2019, la Ex Dirección Ejecutiva, adjudicó de manera total el proceso de Libre Gestión No. LG-103/2019 denominada "PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS INSCRITOS EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI)", a la Sociedad ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia ACSA, por la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$264.00), cuyo monto es exento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, suscribiéndose la Orden de Compra No. 151/2019, el día 24 de mayo de 2019, para el plazo contado a partir del día 20 de junio de 2019 al 20 de junio de 2020 (ambas fechas a las doce horas del mediodía).
- II. Que la Administradora de la Orden de Compras, Licenciada Elsi Guardado de Monterrosa, mediante correspondencia con Ref. 25.2.1244.2020 de fecha 11 de junio de 2020, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que recibió comunicación suscrita por el señor Luis Alfonso Figueroa Ruíz, Apoderado Administrativo y Gerente Comercial de ACSA, mediante la cual muestra su interés en prorrogar la precitada Orden de Compras, para el período de 1 año contado a partir del 20 de Junio de 2020 al 20 de Junio de 2021, (ambas fechas a las doce horas del mediodía), bajo los mismos términos, cláusulas especiales, deducibles y prima anual por persona, de acuerdo a la póliza vigente según detalle:

Póliza APC-00193	Ramo Accidentes Personales
---------------------	-------------------------------

Recomendando que se gestione su respectiva autorización por considerar que dicha prórroga es conveniente para los intereses institucionales, y la Gerencia de Recursos Humanos cuenta con presupuesto, según consta en la Certificación de la Disponibilidad Presupuestaria No. S1-25-170-2020 de fecha 11 de junio de 2020, por la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$264.00).

- III. Que con base a la recomendación emitida por la Administradora de la Orden de Compra, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-982-2020 de fecha 12 de junio de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice prorrogar las Orden de Compra No. 151/2019 derivada de la Libre Gestión No. LG-103/2019 denominada "PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS INSCRITOS EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI)", para el período de 1 año contado a partir del 20 de Junio de 2020 al 20 de Junio de 2021, (ambas fechas a las doce horas del mediodía), manteniendo los mismos términos, cláusulas especiales, deducibles y prima anual por persona, de acuerdo a la póliza vigente.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 RELACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- I. Autorizar la Prórroga de la Orden de Compra No. 151/2019 derivada de la Libre Gestión No. LG-103/2019 denominada "PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS INSCRITOS EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI)", suscrita con la Sociedad ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia ACSA, por la

cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$264.00), cuyo monto es exento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el período de 1 año contado a partir del 20 de Junio de 2020 al 20 de Junio de 2021, (ambas fechas a las doce horas del mediodía), manteniendo los mismos términos, cláusulas especiales, deducibles y prima anual por persona, de acuerdo a la póliza vigente.

Las demás condiciones quedan inalterables.

2. Delegar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites que legalmente correspondan a fin de darle cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.

4.1.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar la Orden de Compra No. 159/2020, derivada de la Libre Gestión No. LG-117/2020 denominada "ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA PARA LA REGIÓN METROPOLITANA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 25 de fecha 24 de marzo de 2020, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó de manera total el proceso No. LG-117/2020 denominado "ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA PARA LA REGIÓN METROPOLITANA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19", a la Sociedad INICIATIVAS DE LA CORDILLERA DEL BÁLSAMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INICIATIVAS DE LA CORDILLERA DEL BÁLSAMO, S.A. DE C.V., por la cantidad de SETENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$73,000.00), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, suscribiéndose la Orden de Compra No. 159/2020, el día 24 de marzo de 2020, para el plazo contado a partir del día siguiente en que se recibiera la Orden de Compra, es decir, a partir del 25 de marzo de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar el monto contratado.
- II. Que la Administradora de la Orden de Compra, Licenciada Edith del Carmen Beltrán, mediante correspondencia de fecha 15 de junio de 2020, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que recibió comunicación suscrita por el señor René Alberto González, Representante Legal de dicha sociedad, mediante la cual muestra su interés en prorrogar la precitada Orden de Compra, bajo las mismas condiciones; Por lo que considerando que se agotó el monto presupuestado el cual era una de las condiciones establecidas en la Orden de Compra, se tiene por finalizada la misma. Por lo que recomienda se gestione su respectiva autorización por considerar que dicha prórroga es conveniente para los intereses institucionales, con cuyo servicio se ha atendido el desabastecimiento de agua generada por la problemática en el sistema de distribución de agua potable a nivel nacional producto de los trabajos de Rehabilitación que se están realizando en la Planta Potabilizadora Las Pavas, siendo ésta la que mayormente provee agua potable a la población, específicamente en las zonas de la Cimas de San Bartolo, en el

Municipio de Tonacatepeque y la Zona de Alta vista, la cual abarca los Municipios de Tonacatepeque, San Martín e Ilopango; por lo que, se hace necesario continuar con el arrendamiento de los camiones cisterna para proveer del suministro al sector domiciliario, mientras se realizan las acciones para solucionar la problemática a la brevedad. La ANDA no posee equipos suficientes para atender las solicitudes y la creciente demanda de requerimientos supera la capacidad de la institución generando molestias en la población afectada, aunado a lo anterior, los últimos acontecimientos a nivel nacional relacionados con el apareamiento del virus COVID-19 que se ha propagado en varios países, hace necesario suministrar agua en las cantidades suficientes para que la población siga las indicaciones relacionadas con la higiene, específicamente con el lavado de manos y otras recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud; por lo que se hace prioritario que la ANDA dentro de sus facultades legales busque alternativas para suministrarles agua.

- III. Que la Gerencia de la Región Metropolitana cuenta con presupuesto, según consta en la Certificación de la Disponibilidad Presupuestaria No. S1-42.3.335.2020 de fecha 12 de junio de 2020, por la cantidad de SETENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$73,000.00)
- IV. Que con base a la recomendación emitida por la Administradora de la Orden de Compra, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-0985-2020 de fecha 15 de junio de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice prorrogar la Orden de Compra No. 159/2020, derivada de la Libre Gestión No. LG-117/2020 denominada "ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA PARA LA REGIÓN METROPOLITANA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19", bajo las mismas condiciones que la precitada Orden de Compra.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 RELACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Prórroga de la Orden de Compra No. 159/2020, derivada de la Libre Gestión No. LG-117/2020 denominada "ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA PARA LA REGIÓN METROPOLITANA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19", suscrita con la Sociedad INICIATIVAS DE LA CORDILLERA DEL BÁLSAMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INICIATIVAS DE LA CORDILLERA DEL BÁLSAMO, S.A. DE C.V., por la cantidad de SETENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$73,000.00), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo contado a partir del día siguiente en que se reciba la Orden de Compra hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar el monto contratado. Las demás condiciones quedan inalterables.
2. Delegar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites que legalmente correspondan a fin de darle cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.

4.1.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No. 1 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 46/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-10/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CASERÍOS EL MOZOTE Y ALEDAÑOS DE LOS CANTONES GUACAMAYA Y CERRO PANDO DEL MUNICIPIO DE MEANGUERA; CASERÍOS EL PINALITO Y ALEDAÑOS EN CTÓN. TIERRA COLORADA EN MUNICIPIO DE ARAMBALA, DEPTO. DE MORAZÁN, CÓDIGO SIIP 7083 FASE: 1 PERFORACIÓN DE POZO EL MOZOTE Y POZO EL PINALITO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 11 de septiembre de 2019, se suscribió el Contrato de Obra No. 46/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-10/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CASERÍOS EL MOZOTE Y ALEDAÑOS DE LOS CANTONES GUACAMAYA Y CERRO PANDO DEL MUNICIPIO DE MEANGUERA; CASERÍOS EL PINALITO Y ALEDAÑOS EN CTÓN. TIERRA COLORADA EN MUNICIPIO DE ARAMBALA, DEPTO. DE MORAZÁN, CODIGO SIIP 7083 FASE: 1 PERFORACIÓN DE POZO EL MOZOTE Y POZO EL PINALITO", con la Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.; cuyo objeto se divide de la siguiente manera: a) Lote I, denominado "PERFORACIÓN DE POZO 1 EN CASERÍO EL PINALITO, CANTÓN TIERRA COLORADA, MUNICIPIO DE ARAMBALA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", con un monto contractual que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$264,030.00); y b) Lote II, denominado "PERFORACIÓN DE POZO 1 EN CASERÍO EL MOZOTE, CANTÓN GUACAMAYA, MUNICIPIO DE MEANGUERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN", con un monto contractual que asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$179,622.54). Siendo el precio total por las obras objeto del presente contrato hasta por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$443,652.54), todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 100 días calendario, para ambos lotes, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, es decir a partir del 30 de septiembre de 2019, finalizando el día 07 de enero de 2020.
- II. Que mediante acuerdo número 4.2.6, tomado en la sesión ordinaria número 27, celebrada el 23 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno aprobó la Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 46/2019, por un período de 60 días calendario, contados a partir del 8 de enero al 7 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive, dicha prórroga no generó modificación al monto contractual.
- III. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, realizaron un recorrido por las obras para verificar que todas las actividades contractuales hayan sido ejecutadas según reza el contrato, razón por la cual se firmaron las Actas de Recepción Provisional de fecha 19 de marzo de 2020, para ambos

lotes, en la cual quedaron establecidas las observaciones que deberán ser subsanadas en el plazo de revisión.

- IV. Que el proyecto, a la fecha presenta el siguiente avance: a) Lote I, avance programado 100%; avance físico real, respecto a obra física inicial de 87.19%, avance físico real 100% (de la obra física final, para trámite de liquidación), avance financiero programado 100%, avance financiero real 74.46% (del contrato original, liquidación final en trámite); y b) Lote II, avance programado 100%, avance físico real 100%, avance financiero programado 100%, avance financiero real 92.39% (liquidación final en trámite).
- V. Que mediante correspondencia de fecha 13 de mayo de 2020, la contratista a través de su Apoderado General Administrativo, Ingeniero Asdrúbal Armando Domínguez Chávez, informa que al finalizar la ejecución de las obras objeto del contrato, se efectuó un balance general del mismo, generando como resultado una Orden de Cambio en disminución por liquidación; razón por la cual solicita se tramite dicha Orden de Cambio ante la Junta de Gobierno.
- VI. Que las observaciones realizadas en las Actas de Recepción Parcial, fueron superadas y ejecutadas de acuerdo con las especificaciones técnicas de la ANDA y a los controles de calidad requeridos por la supervisión, según consta en las Actas de Recepción Definitiva de fecha 18 de mayo de 2020, para ambos lotes.
- VII. Que mediante correspondencia de fecha 20 de mayo de 2020, el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, informan al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que es necesario tramitar la Orden de Cambio requerida por el contratista, para el Lote I, debido a los siguientes argumentos:
 - a) Originalmente se tenía previsto perforar el pozo en un terreno en el cual se construiría 137.75 metros cúbicos de muro de mampostería de piedra de 3.50 metros de altura vista, en el costado oriente del inmueble y 245 metros cúbicos de muro de mampostería de piedra de 2.75 metros de altura vista, en el costado norte y sur. También se construiría 68.50 metros lineales de tapial perimetral de concreto prefabricado tipo ECONSA, incluye nervio de concreto a cada 2.00 mts; h=3.00 mts vistos.
 - b) Durante la ejecución de las obras se pudo observar la necesidad de modificar lo establecido en los planos constructivos del proyecto con el objetivo de proteger los taludes norte y sur generados por la terracería para adecuación del terreno donde se construirá la estación de bombeo El Pinalito, optando por sustituir el muro de 2.75 metros de altura vista en los linderos norte y sur por la construcción de muro de 3.50 metros visto en los linderos antes mencionados. Lo anterior, desestimó la construcción del muro de 2.75 metros cúbicos en los linderos norte y sur, quedando esta actividad sin ejecución y por consiguiente como valor en disminución.
 - c) Otra actividad en disminución fue el suministro e instalación del tapial prefabricado tipo ECONSA en los linderos del terreno. Esta actividad experimentó una disminución, ya que se consideró que no era conveniente la instalación de este tipo de elemento constructivo en los tramos donde se colocaría sobre el muro de mampostería de piedra, debido a que a sugerencia del proveedor no se generaría el área de contacto suficiente para garantizar su estabilidad, generando el riesgo de caída ante algún

movimiento de suelo, viento o fuerza lateral provocada por personas u objetos. Razón por la cual se optó por desestimar la instalación de 41.00 metros lineales tapial. Las disminuciones de las partidas se derivan a imprevistos no imputables al contratista.

En ese sentido, la aludida Orden de Cambio, contiene las justificaciones respectivas, cuadros financieros, memorias de cálculo, esquemas y detalles de las partidas que generan los cambios que son necesarias para el buen funcionamiento del proyecto, documentación que forma parte del expediente.

VIII. Que con dicha Orden de Cambio, se generará una modificación al monto del contrato en disminución, específicamente para el Lote I, por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$33,816.55). Se aclara que el Lote II, del Contrato de Obra No. 46/2019, denominado "PERFORACIÓN DE POZO 1 EN CASERÍO EL MOZOTE, CANTÓN GUACAMAYA, MUNICIPIO DE MEANGUERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN", no sufrió modificaciones en sus actividades del presupuesto, por lo cual se mantiene con un monto de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$179,622.54). Por lo que el nuevo monto total del referido contrato será de CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$409,835.99), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Con la aprobación de la presente Orden de Cambio permitirá liquidar el proyecto a la brevedad posible, según el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE ORDEN DE CAMBIO LIQUIDATORIA LOTE I. EN DISMINUCIÓN		
DESCRIPCION	MONTOS \$/ IVA	MONTOS C/ IVA
MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, LOTE I	\$233,654.87	\$264,030.00
AUMENTO POR PARTIDAS NUEVAS	\$0.00	0.00
ORDEN DE CAMBIO LIQUIDATORIA EN DISMINUCIÓN		
AUMENTO POR PARTIDAS CONTRACTUALES	\$ 17,829.13	\$ 20,146.92
DISMINUCIÓN POR PARTIDAS CONTRACTUALES	\$ 47,755.28	\$ 53,963.47
MONTO NETO DE LA ORDEN DE CAMBIO	\$ 29,926.15	\$ 33,816.55
NUEVO MONTO DEL CONTRATO, LOTE I	\$203,728.72	\$230,213.45

IX. Que la Orden de Cambio No. 1 en disminución por liquidación del Contrato de Obra No. No. 46/2019, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, según consta en los documentos de respaldo, los cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en la Cláusula Décima: ÓRDENES DE CAMBIO, del referido contrato, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 46/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-10/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CASERÍOS EL MOZOTE Y ALEDAÑOS DE LOS CANTONES GUACAMAYA Y CERRO PANDO DEL MUNICIPIO DE MEANGUERA; CASERÍOS EL PINALITO Y ALEDAÑOS EN CTÓN. TIERRA COLORADA EN MUNICIPIO DE ARAMBALA, DEPTO. DE MORAZÁN, CÓDIGO SIIP 7083 FASE: 1 PERFORACIÓN DE POZO EL MOZOTE Y POZO EL PINALITO", específicamente para el Lote I, por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$33,816.55); suscrito con la Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., por un monto inicial para el referido Lote por la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$264,030.00); quedando un nuevo monto para el Lote I por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$230,213.45), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El monto del Lote II, queda inalterable.

2. Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra No. 46/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-10/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CASERÍOS EL MOZOTE Y ALEDAÑOS DE LOS CANTONES GUACAMAYA Y CERRO PANDO DEL MUNICIPIO DE MEANGUERA; CASERÍOS EL PINALITO Y ALEDAÑOS EN CTÓN. TIERRA COLORADA EN MUNICIPIO DE ARAMBALA, DEPTO. DE MORAZÁN, CÓDIGO SIIP 7083 FASE: 1 PERFORACIÓN DE POZO EL MOZOTE Y POZO EL PINALITO", por un monto final de CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$409,835.99), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que verifique que se documente en el acta de liquidación respectiva, la Orden de Cambio autorizada, la deje en el expediente y efectúe las notificaciones correspondientes.

4.2) Gerencia de la Región Occidental.

4.2.1) El Gerente de la Región Occidental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el acuerdo número 4.4.2 tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el día 23 de marzo de 2020.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.4.2 tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el día 23 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno autorizó la suscripción del CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y EL COMITÉ PRO MEJORAMIENTO DE LA COLONIA ALTOS DEL RÍO, PASAJE II DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SONSONATE; para la ejecución del Proyecto denominado "Ampliación de la Red de Acueducto y Alcantarillado Sanitario mediante la Instalación de 7 servicios de agua potable y 7 servicios de aguas negras, ambos de tipo domiciliario en Comunidad "Colonia Altos del Río" del Municipio y Departamento de Sonsonate.
- II. Que mediante correspondencia con Ref. 45.125.2020 de fecha 29 de mayo de 2020, el Gerente de la Región Occidental, solicita a la Junta de Gobierno modifique el precitado acuerdo; en vista que por un error se consignó en la solicitud que la instalación era para 7 servicios de agua potable y 7 servicios de aguas negras, siendo o correcto 10, de conformidad a lo autorizado mediante el certificado de factibilidad No. 023/2019, Ref.: COM.58.045.2019 del 15 de

enero de 2019 y Acta de Resolución de planos No. 141/2019 Ref.: 47.632.2019 de fecha 16 de agosto de 2019, las cuales están anexas a la presente solicitud.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Modificar a partir de esta fecha el acuerdo número 4.4.2 tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el día 23 de marzo de 2020, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó la suscripción del CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y EL COMITÉ PRO MEJORAMIENTO DE LA COLONIA ALTOS DEL RÍO, PASAJE II DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SONSONATE; para la ejecución del Proyecto denominado "Ampliación de la Red de Acueducto y Alcantarillado Sanitario mediante la Instalación de 7 servicios de agua potable y 7 servicios de aguas negras, ambos de tipo domiciliario en Comunidad "Colonia Altos del Río" del Municipio y Departamento de Sonsonate; en el sentido que la cantidad de servicios a instalar es 10 servicios de agua potable y 10 servicios de aguas negras.

En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

4.3) Dirección Técnica.

4.3.1) El Director Técnico, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar la Validez de los Certificados de Factibilidad y Resoluciones de Aprobación de Planos.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencia con Ref.: 38-078-2020 con fecha 15 de junio de 2020, el Director Técnico solicita a la Junta de Gobierno autorización para prorrogar la Validez de los Certificados de Factibilidad y Resoluciones de Aprobación de Planos, cuyos plazos hayan sido interferidos de manera total o parcialmente, por la vigencia de la Emergencia Nacional y lo hace en base a los siguientes criterios:
 - i. El Gobierno de El Salvador debido a la declaración de la OMS, calificando como Pandemia al COVID-19, decretó Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, a raíz de la Pandemia por COVID-19, mediante la emisión del Decreto Legislativo No. 593, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426 de fecha 14 de marzo de 2020, el cual en su artículo 9, entre otras disposiciones, establece la suspensión por el plazo de 30 días, de los términos y plazos legales concedidos a los particulares y a los entes de la Administración Pública en los procedimientos administrativos y judiciales en los que participan, estableciendo además, como condición, que exista una afectación a las personas naturales y jurídicas, por las medidas en el marco del referido decreto y excluye de dicha suspensión la materia penal, procesal penal y electoral.
 - ii. La Asamblea Legislativa, además el día 14 de marzo del 2020, aprobó el Decreto Legislativo No. 594 denominado "LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19", publicado en el Diario Oficial No. 53, tomo 426. Asimismo, el día 20 de marzo del 2020, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 599, publicado en el Diario Oficial No. 58, Tomo No. 42. Que dicho

- Decreto reforma el artículo 9 del Decreto Legislativo No. 593, manteniéndose la suspensión de los plazos por 30 días a partir de la vigencia del mismo.
- iii. De conformidad a la Sentencia de Inconstitucionalidad, con referencia 63-2020, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, resolvió entre otros, en el numeral 5 de dicha sentencia, "Revívase el Decreto Legislativo No. 593, aprobado el 14 de marzo de 2020, y publicado ese mismo día, por medio del cual la Asamblea Legislativa decreto el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19. La reviviscencia del Decreto Legislativo No. 593 salvo que antes se cuente con una nueva ley, estará vigente hasta el 29 de mayo de 2020", Por lo que quedan suspendidos los plazos de los términos y plazos legales concedidos a los particulares y a los entes de la Administración Pública en los procedimientos administrativos y judiciales en los que participan, hasta ese día.
 - iv. Ante un nuevo fenómeno de la naturaleza, por la Tormenta Tropical "Amanda" el órgano Ejecutivo mediante Decreto No. 22 declara Estado de Emergencia Nacional por la Tormenta Tropical "Amanda", publicado en el Diario Oficial No. 110, Tomo No. 427 de fecha 31 de mayo de 2020; por su parte la Asamblea Legislativa, mediante Decreto Legislativo No. 649, publicado en el Diario Oficial No. 111, Tomo No. 427 de fecha 1 de junio, se suspenden nuevamente por 10 días, los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, cualquiera que sea la materia y la instancia que se encuentren, hasta el 10 de junio de 2020.
 - v. De conformidad a la Sentencia de inconstitucionalidad, con referencia 21 – 2020, emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitida el 8 junio 2020, mediante la cual se difieren los efectos del Decreto Ejecutivo No. 29 por el plazo por 4 días, que vencería el 13 de junio de 2020.
 - vi. De conformidad a lo establecido en el artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, las Oficinas Públicas atenderán en despacho ordinario, de lunes a viernes, en horario de las ocho a las dieciséis horas, no obstante a raíz de los Decretos Ejecutivos y Legislativos antes mencionados, la Unidad de Factibilidades, encargada de gestionar los trámites y procedimientos administrativos destinados a obtener Certificado de Factibilidad y/o Resolución de Planos, no ha estado laborando, como medida para resguardar la salud de los empleados.
 - vii. En razón de las Emergencias decretadas tanto por el COVID-19, como por la Tormenta Tropical "Amanda", los desarrolladores de proyectos de construcción como proyectos comunitarios, han estado imposibilitados de realizar las actividades relacionadas a la ejecución de los proyectos y/o trámites administrativos, ya que el rubro de la construcción con fines habitacionales ha sido una de las actividades no autorizadas para funcionar durante la cuarentena domiciliar.
 - viii. Según la NORMATIVA DE FACTIBILIDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, aprobada por la Junta de Gobierno mediante Acuerdo número 4.8.2 tomado en la sesión ordinaria número 6, del Libro 2, celebrada el día 30 de julio de 2019, establece en el artículo 20, DE LA VIGENCIA DE LA FACTIBILIDAD. La ANDA garantiza el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales se otorga la viabilidad de los servicios por el plazo de validez

de UN (1) AÑO CALENDARIO para todos los proyectos. Este plazo podrá revalidarse, por UN (1) AÑO CALENDARIO adicional, a solicitud del interesado, siempre que demuestre que se continúa en el proceso de obtener los permisos en otras instituciones. Siempre que esté vigente la factibilidad otorgada, previo al inicio de las obras, los interesados en la ejecución de un proyecto deberán presentar a la ANDA, solicitud de REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS de la red hidráulica en la Unidad de Factibilidades de la Institución; y deberán solicitar también en cualquiera de las Agencias de Atención al Cliente de la Gerencia Comercial de ANDA, el Servicio Provisional para Construcción. En caso de tratarse de un "Asentamiento Humano en Desarrollo" a los que se refiere el artículo 3 del Acuerdo Ejecutivo que contiene el pago por los servicios que presta la ANDA, sea que se denomine comunidad, barrio, cantón, caserío, u otro asentamiento humano similar, en cumplimiento con la definición expresada en el referido Acuerdo, el plazo de vigencia se extiende a un máximo de TRES (3) AÑOS ininterrumpidos. Transcurridos estos plazos sin que se presenten planos para revisión y aprobación, se tendrá por vencida la factibilidad y deberán presentar una nueva solicitud. En caso que la demora en la elaboración de la carpeta fuera responsabilidad de la ANDA, será esta última quien de oficio emita una nueva resolución de factibilidad sin costo para el solicitante, y será la Región correspondiente quien deberá realizar este trámite presentando una nueva solicitud en la Unidad de Factibilidades.

- ix. Por otra parte, la misma normativa establece en el artículo 24, relacionado a la PRESENTACIÓN DE PLANOS, que: Todo proyecto que cuente con Factibilidad, deberá presentar planos para revisión y aprobación en el transcurso de vigencia de la factibilidad. Los planos aprobados tendrán una vigencia de UN (1) AÑO calendario, tanto para comunidades como para proyectos formales. Una vez vencido el período de vigencia de UN (1) AÑO calendario de la aprobación de planos, el interesado tendrá un máximo de UN (1) AÑO para solicitar una revalidación de resolución. En caso que el trámite no se realice en este período de tiempo, los interesados deberán solicitar una nueva factibilidad [...].
 - x. Es así que existen Certificados de Factibilidad y Resoluciones de Aprobación de Planos en poder de los particulares, cuyos plazos de validez han sido interferidos, total o parcialmente por la vigencia de la Emergencia Nacional decretada, por lo que en razón de la seguridad jurídica a que los administrados tienen derecho, es recomendable extender el plazo de validez de aquellos Certificados de Factibilidad y Resoluciones de Aprobación de Planos, hayan sido interferidos, en la proporción a que corresponda dicha interferencia, extendiéndose la misma por un plazo máximo de hasta 92 días calendario, quedando expedito el derecho de los interesados a solicitar la revalidación de la factibilidad, según sea el caso.
- II. Que por todo lo antes expuesto, solicita se autorice la extensión del plazo de validez de aquellos Certificados de Factibilidad y Resoluciones de Aprobación de Planos, en poder de los particulares, cuyos plazos de validez hayan sido interferidos, total o parcialmente por la vigencia de la Emergencia Nacional

decretada; por un plazo máximo de hasta 92 días calendario, quedando expedito el derecho de los interesados a solicitar la revalidación de la factibilidad, según sea el caso.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la extensión del plazo de validez de aquellos Certificados de Factibilidad y Resoluciones de Aprobación de Planos, en poder de los particulares, cuyos plazos de validez hayan sido interferidos de manera total o parcialmente por la vigencia de la Emergencia Nacional decretada; por un plazo máximo de hasta 92 días calendario, quedando expedito el derecho de los interesados a solicitar la revalidación de la factibilidad, según sea el caso.
2. Delegar a la Dirección Técnica para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de darle cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo, incluyendo la divulgación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, dio por terminada la sesión, siendo las catorce horas con treinta y seis minutos de todo lo cual yo, la Secretaria CERTIFICO.

ARQ. FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA
PRESIDENTE

SR. RODRIGO ALEJANDRO FRANCIA AQUINO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

SR. BERNARDO ANTONIO OSTORGA
SÁNCHEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE

LICDA. CÁNDIDA JULIETA YANES CALERO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE SALUD

INGA. TARIANA ELIETH RIVAS POLANCO,
CONOCIDA POR TATIANA ELIETH RIVAS
POLANCO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

SR. MANUEL ISAAC AGUILAR MORALES
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. MARVIN ROBERTO FLORES CASTILLO
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

ING. OSCAR BALMORE AMAYA COBAR
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. ROBERTO DÍAZ AGUILAR
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. ANA GLORIA MUNGUÍA VIUDA DE
BERRÍOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ING. FLAVIO MIGUEL MEZA CARRANZA
DIRECTOR TÉCNICO

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO